



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2021-MPP/A

Puno, 04 de enero de 2021

VISTOS:

Informe Técnico N° 007-2020-MPP/GTDE-SGAE e Informe N° 264-2020-MPP/GTDE de la Sub Gerencia de Actividades Económicas, Informe N° 117-2020-MPP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Opinión Legal N° 180-2020-MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 031-2020-MPP/GPP-SGDO de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; siendo que a través del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada;

Que, el artículo 29° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS , establece que "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados"; siendo que el artículo 40° en su numeral 40.1 establece que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos (...)" ;

Que, igualmente el numeral 40.5 del artículo bajo comentario señala que "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente ";

Que, en el Artículo 6° de la Ley N° 30877 - Ley General de Bodegueros, se encuentra establecido que "(...) La licencia de funcionamiento provisional se otorga de manera automática, previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente. La licencia provisional se otorga de manera automática, previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente. La licencia provisional de funcionamiento tiene una vigencia de doce (12) meses. Si vencido el plazo de vigencia no se ha detectado ninguna irregularidad, o si habiéndose detectado ha sido subsanada, se emite la licencia municipal de funcionamiento definitiva de manera automática y sin costo alguno, en el término de diez (10) días calendario";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30877 Ley General de Bodegueros, el cual consta de veintidós artículos contenidos en dos títulos, seis disposiciones complementarias finales y el anexo N° 1 (formato de declaración jurada para licencia provisional de funcionamiento para bodegas);





Municipalidad Provincial de Puno

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el OTORGAMIENTO DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO para el Giro Bodegas de manera automática, gratuita y por única vez, siempre que sea requerida expresamente por los bodegueros, cuya vigencia será de doce (12) meses computados a partir de la fecha de presentación y se otorgará a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m2), calificadas de riesgo bajo, conformados por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento, el bodeguero debe presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al Formato aprobado como anexo del Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE.
- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega.

ARTICULO TERCERO.- Procedimiento para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento:

- Para obtener la licencia provisional de funcionamiento, el bodeguero presentara los documentos señalados en el artículo segundo del presente Decreto ante Trámite Documentario de la Entidad o en Mesa de Partes Virtual ubicado en la página web www.munipuno.gob.pe.
- La Sub Gerencia de Actividades Económicas, en un plazo de cuatro (4) días hábiles de presentada la solicitud emite la licencia provisional de funcionamiento que será notificada al bodeguero.
- La Entidad notifica al bodeguero la fecha de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, que tiene carácter obligatorio, en un plazo que no supere los seis (6) meses luego de notificada la resolución de licencia provisional de funcionamiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la realización de fiscalizaciones a la Sub Gerencia de Actividades Económicas y Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, según sus competencias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Actividades Económicas y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de ésta municipalidad la publicación del presente Decreto de Alcaldía mediante la Oficina de Tecnología Informática para su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Puno www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Maman Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

ANEXO I



SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS
LEY N° 30877 - LEY GENERAL DE BODEGUEROS Y SU REGLAMENTO
(Original y 01 copia)

Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico
Sub Gerencia de Actividades Económicas

Nro. Expediente
Fecha de Recepción

LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO CON UN ÁREA DE HASTA 50m2.

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Apellidos y Nombres o Razón Social				
2. Nro. D.N.I. o C.E.	3. Correo Electrónico	4. Nro. Telefónico o Celular	5. Nro. R.U.C.	
6. Dirección: Av. / Jr. / Ca. / Psje.			7. Nro.	Int.
			Mz.	Ll.
8. Urb. AA.HH. Barrio, otros	9. Distrito	10. Provincia	11. Departamento	

II. REPRESENTANTE LEGAL (completar solo en el caso de personas jurídicas)

12. Apellidos y Nombres	13. Nro. D.N.I. o C.E.	14. Nro. Partida F. (SUNARP)	15. Urb., AA.HH., Barrio, otros.
-------------------------	------------------------	------------------------------	----------------------------------

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

16. Nombre Comercial	17. Giro o Actividad			
18. Dirección: Av. / Jr. / Psje.	19. Nro.	Int.	Mz.	Ll.
20. Urb. AA.HH. Barrio, otros				
21. Área Total de la Bodega (m2)				

22. CROQUIS DE UBICACIÓN:

23. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- Los datos consignados anteriormente expresan la verdad y que la documentación presentada es veraz.
- Tengo conocimiento que la presente declaración y la documentación presentada está sujeta a verificación posterior de su veracidad, en caso de haber proporcionado información, documentación y/o declaraciones que no respondan a la verdad, se me aplicaran las sanciones administrativas y/o penales correspondientes, REVOCÁNDOSE AUTOMÁTICAMENTE la licencia provisional funcionamiento para bodega.
- Tengo conocimiento que la emisión de la Licencia Provisional de funcionamiento para bodegas es de (12 meses).
- Brindare las facilidades necesarias para las acciones de fiscalización y control a las autoridades municipales competentes.

Firma del solicitante, representante legal o apoderado
D.N.I. / C.E.

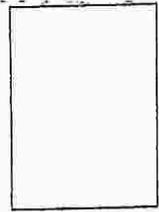


ANEXO II

SERIE - B N° 00001



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
LEY N° 30877 LEY GENERAL DE BODEGUEROS
DECRETO SUPREMO 010-2020-PRODUCE
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



**LICENCIA PROVISIONAL DE
FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS**

Apellidos y Nombres:			
Razón Social del Establecimiento:			
Clase de Establecimiento Comercial:			
Dirección del Establecimiento:			
Observaciones:			
N° de Expediente	N° R.U.C.	Aforo ()Personas	Area Total ()m2



Fecha de Trámite:

Fecha de Emisión:

Emisor

Sub Gerencia de Actividades Económicas

Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico

Notas: En el art. 19° Inc. 19.2 la licencia provisional tiene una vigencia de doce meses computados a partir de la presentación de requisitos, en caso que incurra en faltas, sanciones se REVOCARÁ AUTOMATICAMENTE la licencia.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE BODEGAS

Yo,....., propietario (), conductor / administrador (), representante legal () de la empresa (BODEGA)....., identificado (a) con DNI N°..... DECLARO BAJO JURAMENTO que en el Establecimiento (BODEGA) ubicado en en el Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, perteneciente a la función de BODEGA, clasificado con nivel de Riesgo Bajo, CUMPLE con la normativa del Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE y con las condiciones de seguridad de acuerdo a la actividad que se desarrolla (BODEGA).

Puno,.....



Firma del Administrado/Representante
Nombres y Apellidos:
DNI:

ANEXO I



SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS
LEY N° 30877 - LEY GENERAL DE BODEGUEROS Y SU REGLAMENTO
(Original y 01 copia)

Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico
Sub Gerencia de Actividades Económicas

Nro. Expediente
Fecha de Recepción

LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO CON UN ÁREA DE HASTA 50m2.

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Apellidos y Nombres o Razón Social			
2. Nro. D.N.I. o C.E.	3. Correo Electrónico	4. Nro. Telefónico o Celular	5. Nro. R.U.C.
6. Dirección: Av. / Jr. / Ca. / Pzje.			7. Nro. Int. Mz. Lt.
8. Urb. AA.HH. Barrio, otros	9. Distrito	10. Provincia	11. Departamento

II. REPRESENTANTE LEGAL (completar solo en el caso de personas jurídicas)

12. Apellidos y Nombres	13. Nro. D.N.I. o C.E.	14. Nro. Partida P. (SUNARP)	15. Urb. AA.HH. Barrio, otros.
-------------------------	------------------------	------------------------------	--------------------------------

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

16. Nombre Comercial	17. Giro o Actividad	
18. Dirección: Av. / Jr. / Pzje.	19. Nro. Int. Mz. Lt.	20. Urb. AA.HH. Barrio, otros
21. Área Total de la Bodega (m2)	22. CROQUIS DE UBICACIÓN:	

23. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- Los datos consignados anteriormente expresan la verdad y que la documentación presentada es veraz.
- Tengo conocimiento que la presente declaración y la documentación presentada está sujeta a verificación posterior de su veracidad, en caso de haber proporcionado información, documentación y/o declaraciones que no respondan a la verdad, se me aplicaran las sanciones administrativas y/o penales correspondientes, REVOCÁNDOSE AUTOMÁTICAMENTE la licencia provisional funcionamiento para bodega.
- Tengo conocimiento que la emisión de la Licencia Provisional de funcionamiento para bodegas es de (12 meses).
- Brindare las facilidades necesarias para las acciones de fiscalización y control a las autoridades municipales competentes.

Firma del solicitante, representante legal o apoderado
D.N.I. / C.E.

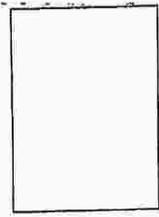


ANEXO II

SERIE - B N° 00001



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
LEY N° 30877 LEY GENERAL DE BODEGUEROS
DECRETO SUPREMO 010-2020-PRODUCE
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27072



**LICENCIA PROVISIONAL DE
FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS**

Apellidos y Nombres:			
Razón Social del Establecimiento:			
Clase de Establecimiento Comercial:			
Dirección del Establecimiento:			
Observaciones:			
N° de Expediente	N° R.U.C.	Aforo ()Personas	Area Total ()m2



Fecha de Trámite:

Fecha de Emisión:

Emisor

Sub Gerencia de Actividades Económicas

Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico

Nota: En el art. 19° Inc. 19.2 la licencia provisional tiene una vigencia de doce meses computados a partir de la presentación de requisitos; en caso que incurra en faltas, sanciones se REVOCARÁ AUTOMATICAMENTE la licencia.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE BODEGAS

Yo,....., propietario (), conductor / administrador (), representante legal () de la empresa (BODEGA)....., identificado (a) con DNI N°..... DECLARO BAJO JURAMENTO que en el Establecimiento (BODEGA) ubicado en en el Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, perteneciente a la función de BODEGA, clasificado con nivel de Riesgo Bajo, CUMPLE con la normativa del Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE y con las condiciones de seguridad de acuerdo a la actividad que se desarrolla (BODEGA).

Puno,.....



Firma del Administrado/Representante
Nombres y Apellidos:
DNI: